

## **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

(Aprobado en Junta de Facultad en su sesión de 30 de Junio de 2005)  
(Modificado en Junta de Facultad en su sesión de 1 de octubre de 2009)  
(Modificado en Junta de Facultad en su sesión de 25 de marzo de 2010)  
(Modificado en Junta de Facultad en su sesión del 12 de noviembre de 2010)

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2005, acordó aprobar la normativa para la creación de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera y el Consejo de Gobierno aprobó en su reunión del 24 de septiembre de 2010 un Reglamento sobre la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera de la Universidad de Cantabria.

La Facultad de Filosofía y Letras ha de acomodar sus normas a lo establecido en este Reglamento y con este fin se establece la siguiente normativa:

- 1) La Facultad de Filosofía y Letras concederá todos los años un Premio Extraordinario Fin de Carrera por cada Titulación de Licenciatura o de Grado que se imparta en el Centro.
- 2) La Facultad procederá a la concesión de los Premios por medio de una Comisión nombrada por la Junta de Facultad que será convocada por el/la Decano/a a partir del día 1 de noviembre.
- 3) La concesión de los Premios se realizará con los siguientes criterios:
  - a) El Premio Extraordinario Fin de Carrera se concederá a alumnos/as que hayan concluido sus estudios de Licenciatura o de Grado durante el curso académico inmediatamente anterior.
  - b) Para poder ser premiado/a, el/la alumno/a habrá de haber cursado al menos el 50% de los créditos de la Titulación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria.
  - c) El Premio se le concederá a quien, habiendo cumplido el requisito anterior, haya obtenido en cada Titulación la mayor media del expediente académico de acuerdo con el procedimiento y con los otros requisitos que a continuación se detallan.
  - d) La nota media del expediente académico se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenido por el/la alumno/a.
  - e) Para resolver situaciones de empate se aplicarán los criterios establecidos en el punto 3 del artículo 4 del Reglamento sobre la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera en la Universidad de Cantabria. Si todavía después de aplicarlos hubiera un empate, el Premio se otorgará al/a alumno/a que tenga más créditos calificados con Matrícula de Honor, y sucesivamente con Sobresaliente o Notable.

- f) La puntuación mínima para poder obtener el Premio será como mínimo de 7 puntos.
  
- 4) La Comisión concluirá los trabajos para la concesión definitiva de los Premios antes del 15 de diciembre del año correspondiente.
- 5) Los premios tienen carácter honorífico y dan derecho a su inclusión en el expediente académico.
- 6) Para favorecer el concurso a los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Facultad enviará la convocatoria a los estudiantes premiados y la hará pública en los tableros de anuncios y en la web del Centro para conocimiento del resto de alumnos.